RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 38-2025-MPSM/GM

San Miguel, 17 de enero del 2025

VISTO:

Expediente 3195-2024, Memorándum Nº 059-2024-MPSM/GM de fecha 08 de julio del 2024, Informe Nº 463-2024-MPSM/OGAF/ORH, de fecha 30 de julio del 2024, Informe Nº 202-2024-MPSM/OGAF, de fecha 07 de agosto del 2024, Informe Legal Nº 373-2024-MPSM/OGAJ, de fecha 25 de noviembre del 2024, Informe Nº 011-2025-MPSMOGAF/ORH, de fecha 08 de enero del 2025, Informe Nº 026-2025-MPSM/OGPP, de fecha 14 de enero del 2025, Informe Legal N° 010-2025- MPSM/OGAJ de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1401 se aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Publico, tiene por finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de las Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público; y mediante Decreto Supremo Nº 083-20198-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1401;

Que, el articulo 2º del Decreto Legislativo Nº 1401 y el articulo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo, señalan que el ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas;

Que, el articulo 18º del Decreto Legislativo 1401, dispone que el acceso a practicas pre profesionales y profesionales en entidades del sector publico se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, a través del Memorándum Nº 059-2024-MPSM/GM la Oficina de Gerencia Municipal requirió al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la elaboración de la Directiva denominada: "LINEAMIENTOS QUE REGULAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL", con el propósito de brindar orientación y capacitación técnica y profesional a estudiantes o egresados de universidades y/o institutos superiores en las unidades orgánicas de la Municipalidad;

Que, a través del Informe Nº 463-2024-MPSM/OGAF/ORH, la Directora de Recursos Humanos – MPSM, en calidad de responsable de implementar la medida de remediación en torno a las deficiencias encontradas, cumplió con enviar al Jefe de la oficina General de Administración y Finanzas la propuesta de: "Lineamientos que Regulen la realización de Practicas Pre Profesionales y Profesionales en la

Municipalidad Provincial de San Miguel", recomendando a las áreas que tomen en conocimiento del presente informe, evaluar el contenido del mismo, así también lo desarrollado en el expediente en cuestión; ene aplicación al principio de legalidad bajo el Decreto Legislativo Nº 1401, donde se establece que no se pueden realizar practicas pre profesionales o profesionales son el pago de la correspondiente subvención económica a favor del practicante;

Que, a través del Informe Nº 202-2024-MPSM/OGAF el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas – MPSM, indico que después de haber realizado la revisión de la directiva propuesta por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, da CONFORMIDAD y declara PROCEDENTE solicitar su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal Nº 373-2024-MPSM/OGAJ el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de San Miguel precisa que a través del Decreto Legislativo Nº 1401, en su capítulo I se regula lo concerniente a Las Prácticas Preprofesionales, señalando en su artículo 5, lo siguiente: *"5.1 Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último. 5.2. Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios.* Pero dicho dispositivo normativo precisa además que dichas prácticas además de encontrarse reguladas por el Decreto Legislativo Nº 1401, se rige además por el *"convenio respectivo que suscriben el estudiante, el centro de estudios y la entidad pública en la que se desempeñan las actividades.* Siguiendo esa misma línea en el Decreto Legislativo Nº 1401, capitulo II se regula todo lo concerniente a las Prácticas Profesionales, señalando en el artículo 10, lo siguiente: *'' 10.1 Esta modalidad busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios, de institutos de Educación Superior, de escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico Productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público. 10.2. Permite al egresado aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios." Asimismo, se debe precisar lo señalado en el artículo 11 del presente decreto que indica lo siguiente: "11.1. Las prácticas profesionales se regulan por el presente Decreto Legislativo y el convenio respectivo que suscriban el egresado y la entidad pública en la que se desempeñan las actividades. 11.2. Corresponde al egresado acreditar tal condición mediante documento emitido por el centro de estudios correspondiente",* lo cual **no se ha consignado en la presente directiva como es, la propuesta de convenio y la forma de la misma**, lo que imposibilita emitir un pronunciamiento, por lo que en consecuencia opina que se DEVUELVA a la oficina de Recursos Humanos para su aclaración y con ello DERIVAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el Informe Nº 011-2025-MPSMOGAF/ORH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos **remitió la Subsanación de observaciones a la Directiva** denominada: "LINEAMIENTOS QUE REGULAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL", el cual a sido revisado en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Nº 026-2025-MPSM/OGPP, en el marco de sus competencias;

Que, a través del Informe Nº 026-2025-MPSM/OGPP se puede extraer que la Directiva denominada: "LINEAMIENTOS QUE REGULAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL",

tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la selección y autorización de la realización de practicas preprofesionales y profesionales en esta entidad, al amparo del Decreto Legislativo Nº 1401 y su Reglamento, que regule los procedimientos administrativos para la realización de practicas pre profesionales y profesionales en la Municipalidad Provincial de San Miguel. Por lo que, viendo las necesidades de la Municipalidad emite OPINION FAVORABLE a la propuesta de directiva y recomienda la aprobación de la propuesta directiva.

Que, mediante el Informe Legal N° 010-2025- MPSM/OGAJ emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de San Miguel, se concluye que teniendo como base el Informe Nº 026-2025-MPSM/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta **PROCEDENTE** aprobar la propuesta directiva denominada: **"LINEAMIENTOS QUE REGULAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL",** por lo que se deberá emitirse la resolución correspondiente para su aprobación y reconocimiento.

Que, estando a lo expuesto, y en el uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Denominada: **"LINEAMIENTOS QUE REGULAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL",** el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
C.P.C. Kristham G. Sáenz Vásquez
Gerente Municipal (e)